



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintidós de julio de dos mil nueve.

El presente Juicio de Cuentas No, **C.I.104-2007**, ha sido promovido en contra de los señores: **José Lázaro Roque Bonilla**, Secretario del uno de enero al veintinueve de julio de dos mil cinco y Licenciado **Mauricio Roberto Martínez Guzmán**, Secretario, del veintinueve de julio de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis. Quienes actuaron en la **Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador**, durante el período auditado comprendido entre el uno de enero de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis.

Han intervenido en esta instancia el Licenciado **Mauricio Roberto Martínez Guzmán**, por derecho propio, y la **Licenciada Ingrid Lizeht González Amaya**, en calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República.

**LEÍDOS LOS AUTOS; Y
CONSIDERANDO:**

I-) A las nueve horas con quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil ocho, esta Cámara emito la resolución donde se tuvo por recibo el Informe de Examen Especial relacionado a desembolsos efectuados sin Acuerdo Municipal, contenido en el Expediente No. **104-2007**, procedente, de la Unidad Receptora y Distribuidora de Informes de Auditoria de esta Institución, el cual fue practicado por la Dirección de Auditoria Dos, Sector Municipal, de esta Corte de Cuentas, a la **Alcaldía Municipal de Mejicanos, Departamento de San Salvador**, durante el período comprendido entre el uno de enero de dos mil cinco al treinta de abril de dos mil seis, según consta a fs.14 del presente proceso. En la resolución antes mencionada se ordenó iniciar el Juicio de Cuentas y elaborar el Pliego de Reparos correspondiente, de conformidad a lo establecido en los Arts.53, 54, 66 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento de Remisión de Informes de Auditoria a las Cámaras de Primera Instancia; la cual se notificó al Fiscal General de la República como consta a fs.16, para que se mostrara parte en el presente proceso. A las diez horas con quince minutos del día veintitrés de mayo de dos mil ocho, esta Cámara emitió el Pliego de Reparos No. **C.I-104-2007**, agregado a fs.15, conteniendo Reparo Único, con **Responsabilidad Administrativa**, conformado por un hallazgo titulado “Desembolsos efectuados sin Acuerdo Municipal” en el cual se comprobó que la Tesorería efectuó pagos en concepto de adquisiciones de bienes y servicios y ejecución de proyectos de inversión, sin existir acuerdo municipal que lo autorice, el desembolso total asciende a \$1,772,394.88, de los cuales \$823,571.95, se realizaron sobre la base de certificaciones de acuerdos municipales emitidas por

